

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 505

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Oficio N° 001-090-00008681 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 360-2016-MDA de la Municipalidad Distrital de Ancón, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas, en esa jurisdicción; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y 1533, modificadas por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000482, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/.0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en sus Informes Nos. 693, 696, 697, 698 y 699-2016-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 258-2015-MML/CMAEO.

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 360-2016-MDA, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Ancón, correspondiente a la temporada de verano 2017, de lunes a domingos en horario corrido de 09:00 am a 6:00 pm. durante el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2016 y el 30 de abril de 2017, y en las zonas de estacionamiento establecidos en la presente ordenanza para las playas: Rotonda Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 27 espacios; Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 87 espacios; Pista de Patinaje (Playa Hermosa) con 39 espacios; Calle Malecón Pardo (Playa Hermosa) con 98 espacios; Los Cangrejos (Playa Los Enanos) con 88 espacios; Calle 2 de Mayo (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 88 espacios; Calle Loa (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 18 espacios; Calle Ancón (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 12 espacios; Calle Abtao (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 10 espacios; Calle Rímac (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 27 espacios; Calle Loreto (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 21 espacios; Calle Paredes Roncal (Playa Dieciocho y Playa Casino Náutico) con 46 espacios; Las Conchitas 1 (Playa Conchitas) con 118 espacios; Las Conchitas 2 (Playa Conchitas) con 23 espacios, con un total de 702 espacios. Así como también la tasa exigible los días viernes y sábado en el horario corrido de 6:00 pm a 11:00 pm en Calle 2 de Mayo, Calle Loa, Calle Ancón y Calle Abtao, que pertenecen a las playas Dieciocho y Casino Náutico, con un total de 128 espacios.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 360-2016-MDA y sus anexos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
Alcalde de Lima